



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de noviembre de 2023.-
DECRETO ALC. N° 8.099.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Decreto Alcaldicio N° 6.294, de fecha 31 de agosto de 2023, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 116/2023, denominada "**Suministro de Servicio de Banquetes para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-174-LE23; Memorando N° 1.519, de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), que solicita decretar la revocación del proceso licitatorio individualizado anteriormente; Que, el Artículo 61° de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como una aplicación funcional en el portal del mercado público, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión debidamente fundada, determinándose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que sólo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie. Siendo procedente la revocación del antes citado proceso licitatorio; Lo dispuesto en el Art. 14° de las Bases Administrativas de la propuesta, donde se indica que la Municipalidad podrá **revocar** el proceso licitatorio, estando en estado publicada o **cerrado** y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad. También podrá suspender el proceso licitatorio, desde la publicación de las bases hasta la adjudicación, por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Lo antes señalado sea realiza en los términos previstos en el Art. 57° y 61° de la ley N° 19.880; Estando en el periodo de evaluación de las ofertas, mediante memorando N° 1.610/2023, la Unidad técnica del Proceso, solicita revocar la Propuesta Pública denominada "Suministro de servicio de Banquetes para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-174-LE23; Las razones de lo anterior, se deben a que la Unidad Técnica se ve en la Obligación de reformular las exigencias técnicas establecidas en las bases.

DECRETO:

- 1.- **Revóquese** el proceso licitatorio de la Propuesta Publica N° 116/2023, denominada "Suministro de Servicio de Banquetes para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID N°3447-174-LE23, por existir hechos justificados que impiden el normal proceso que conduce a la adjudicación.
- 2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

Fdo. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Adm. Municipal
Encargado Portal
Dir. Jurídica

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural